

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES C.I.P.A.

El presente manual cumple el propósito de informar y orientar al contribuyente, en los trámites de solicitud de una patente comercial para las distintas actividades o giros comerciales que se realizan.

¿COMO OBTENGO MI PATENTE COMERCIAL?

Es importante que el Contribuyente comprenda que antes de arrendar, comprar o invertir en un local para realizar una actividad comercial, se informe en primer lugar, acerca del Plano Regulador de la Comuna, el cual determina si una actividad es o no compatible con la ZONA donde se llevara a cabo la operación comercial.

Muchos contribuyentes desconocen que la Patente Comercial, se debe obtener antes de instalarse con el negocio y no después, sin embargo las personas se enteran posteriormente de iniciada su actividad comercial y durante el trámite de su patente, que el Plano Regulador no contempla el funcionamiento de un giro comercial en una determinada zona. El Municipio tiene la Facultad, para proceder al cierre del local.

Para tramitar una Patente Comercial, Industrial definitiva, Provisoria, de Domicilio Postal tributario, de Alcoholes o Profesional, el contribuyente deberá presentar en la Unidad de Rentas y Patentes los siguientes documentos:

I) PATENTE COMERCIAL: (DEFINITIVA)

1. Solicitud por escrito de la Patente (entregar formulario tipo).
2. Fotocopia del R.U.T.
3. Contrato de Arriendo o acreditar dominio del terreno.
4. Fotocopia Escritura Sociedad (Cuando es Empresa o Sociedad)
5. Poder Legal de Representación (Cuando es Empresa o Sociedad)
6. Croquis de ubicación simple (para poder llegar al Local Comercial)
7. Certificado de la Dirección de Obras Municipales, Sobre Factibilidad Trámite Patente y uso compatible por el giro solicitado (Recepción final de la Obra) (Certificado de Destino).
8. Certificado de Capital Propio.
9. Copia Iniciación de Actividades (S.I.I.)
10. Expendio de alimentos perecibles: Resolución Sanitaria emitida por la Secretaría Reg. Ministerial de Salud (Seremi) de la región.

Además se necesitarán otras autorizaciones dependiendo del tipo de actividad que desarrollará:

Colegios: Resolución Sanitaria del Seremi de Salud de la región y autorización del Ministerio de Educación Pública.

Jardines Infantiles: autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y del Seremi de Salud correspondiente a la región.

Servicentros y Estaciones de Servicio, venta de gas licuado y afines: Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

Casas de reposo, clínicas, farmacias y afines: autorización del Seremi de Salud de la región.

En general, para cualquier autorización sanitaria se requiere el visto bueno del Seremi de Salud.

Nota: Una vez cumplidos todos los requisitos, deberá realizarse un Decreto Alcaldicio para Enrolar la Patente Comercial:

II) PATENTE DE ALCOHOL:

CLASIFICACION DE PATENTES DE ALCOHOLES, Según el artículo 3° de la Ley N° 19.925 de 19.01.2004. “Ley de Alcoholes”, las patentes se clasifican en:

A) Depósito de Bebidas Alcohólicas.	I) Hoteles, Hosterías, Moteles o Restaurantes de Turismo.
B) Hoteles, anexos de hoteles, Casa de Pensión ó Residenciales	J) Bodegas elaboradoras o distribuidora de Vinos, Licores ó Cerveza.
C) Restaurantes Diurnos o Nocturnos.	K) Casa Importadoras de Vinos ó Licores.
D) Cabarés o Peñas Folclóricas	L) Agencias de Viñas o de Industrias de Licores Establecidas.
E) Cantinas Bares. Pubs y Tabernas.	M) Círculos o Clubes Sociales Deportivo ó Culturales con Personalidad Jurídica.
F) Establecimientos de Expendio de Cervezas o Sidra de Frutas	N) Deposito Turísticos.
G) Quinta de recreo.	O) Salones de Baile o Discotecas.
H) Minimercado de Comestibles y Abarrotes.	P) Supermercado, (Superficie Mínima 100 m2)

PATENTES LIMITADAS: En cada comuna, las Patentes indicadas en las letras A, E, F Y H de Art. 3° no podrán exceder en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes, Art. 7° Ley 19.925. El número de Patentes limitadas en cada comuna será fijada cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal (inciso 2° del Art. 7° Ley 19.925.)

Requisitos para la obtención de Patentes de Alcohol:

1. Solicitud por escrito de la Patente (Entregar Formulario tipo)
2. Fotocopia del R.U.T.
3. Contrato de Arriendo o acreditar dominio del terreno
4. Fotocopia Escritura Sociedad (cuando es Empresa o Sociedad)
5. Poder Legal de Representación (cuando en Empresa o Sociedad)
6. Croquis de ubicación simple (para poder llegar al Local Comercial).
7. Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H), J), K), L), O) y P), deberán estar ubicada a una distancia mayor de 100 metros de establecimientos de Educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares y policiales, de terminales y garitas de movilización colectiva, Art. 8° de la Ley N° 19.925 de Alcoholes.
8. Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H), J), K), L), O) y P), la Municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evaluado dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud, Art. 8° de la Ley N° 19.925 de Alcoholes.
9. Declaración Notarial “No estar afecto al Art. 4° de la Ley N° 19.925 del 19.01.04 “Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas”.
10. Certificado de Antecedentes para Fines Especiales Vigente y Declaración Jurada Simple de no encontrarse efecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
11. La Unidad de Rentas y Patentes deberá solicitar un informe a la respectiva Junta de Vecinos en conformidad a la Ley N° 16.880, la que deberá pronunciarse dentro del plazo de 10 días.
12. Comunicar el Inicio de Actividades en el Servicio de Agrícola y Ganadero (S.A.G).
13. Certificado de obras Municipales, Sobre factibilidad” para Patente Definitiva, Art. 58° Ley General de Urbanismo y Construcciones, trámite a efectuarse en la Dirección de Obras Municipales.
14. Informe Sanitario del Local Comercial, autorizada por la Autoridad Sanitaria de la Provincia.
15. Fotocopia de Iniciación de Actividades del S.I.I. (Asesorarse por un Contador)
16. Certificado de Capital Propio, (asesorarse por un Contador).

III) **PATENTE PROFESIONAL:** Art. 32° de la Ley de Rentas Municipales.

Las Patente que ejerzan profesionales, pagarán su Patente Anual solo en la Comuna donde tengan instalada su consulta, estudio o oficina principal. Dicha Patente las habilitará para ejercer en todo el territorio nacional y pagarán como patente única anual el equivalente a una Unidad Tributaria Mensual, que se puede pagar en dos cuotas, dependiendo del mes en que el contribuyente se encuentre haciendo el trámite.

¿Cómo se puede obtener una patente profesional?

Los requisitos son los siguientes:

- Solicitud de la Patente Profesional (Por escrito, según Formulario)
- Deberá vivir en esta comuna. Para este efecto deberá presentar contrato de arriendo, carta autorización, título de dominio de la propiedad o comprobante de domicilio (cuenta de luz, agua, teléfono, etc.)
- Fotocopia Legalizada ante Notario del Título Profesional.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Fotocopia de Iniciación de Actividades (o Fotocopia Boleta Honorarios).
- En el caso de los abogados deben traer certificado otorgado por la Corte Suprema, de fecha reciente y en original.

IV) **PATENTE INDUSTRIAL**

Para solicitar una patente industrial se debe presentar además una Resolución de Higiene y Seguridad Industrial del Servicio de Salud correspondiente, para industrias y panaderías.

V) **PATENTE DE MICROEMPRESA FAMILIAR**

La Ley N° 19.749, publicada en le Diario Oficial el 25 de agosto de 2001, estableció normas para facilitar la creación de **Microempresas Familiares**, para lo cual introdujo modificaciones a la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063 de 1979, específicamente al Artículo 26° de dicho cuerpo legal. Se entenderá por MICROEMPRESA FAMILIAR aquella que reúna los siguientes requisitos:

- Desarrollar una Actividad económica lícita, la cual no es peligrosa, ni contaminante, ni molesta.
- Que la valoración de los efectivos productivos (sin considerar el valor del inmueble) no sea superior a 1.000 U.F.
- Que la actividad de la microempresa familiar se desarrolle en la casa habitación familiar.
- Que la persona sea legítima ocupante de la vivienda en la que se desarrolle la actividad empresarial.
- Que en la microempresa Familiar no laboren más de 5 trabajadores extraños a la familia.

REGLAS GENERALES:

- El microempresario deberá llenar un formulario de inscripción en registro, Declaración Jurada y Declaración de inicio de actividades (formulario proporcionado por la Municipalidad).
- Si en la microempresa Familiar se expendiera alimentos deberá presentar informe Sanitario de la Autoridad Sanitaria.
- La **Microempresa Familiar**, podrá estar formada por una o más personas naturales por lo tanto, en caso alguno puede estar formada por una persona jurídica.
- La microempresa no podrá establecerse en un local comercial, como tampoco podrá establecer una sucursal; es decir que deberá registrarse como negocio único.
- Las patentes que se otorguen bajo este régimen se sujetaran a la regla general, en relación a las visitas inspectivas que se realicen durante su vigencia.
- Estas patentes forman parte del rol general de patentes, no obstante bajo N° rol en sus respectivas carpetas se han titulado como “microempresa Familiar”.
- Para efecto de cálculo, estas patentes se registrarán por la normativa general, en cuanto a tasa, período, presentación de Capital Propio del Art. 26° o del Art. 24° dentro del plazo establecido según corresponda, intereses, multas, etc.
- No se exigirá recepción final de la Dirección de Obras.

¿A quiénes beneficia esta Ley?

Está orientada a beneficiar a:

- Todos aquellos que deseen crear un microempresa familiar.
- A quienes tienen una en actual funcionamiento sin estar formalizadas, esto es, no poseen patente municipal y/o no han iniciado actividades en el Servicio de Impuestos Internos que ampare su funcionamiento, y
- A aquellas microempresas familiares que no han podido formalizarse por no cumplir con las normas sobre zonificación de planificación territorial respectivos.

CÁLCULO DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES
LEY N° 19.925 DE 31 DE ENERO DE 2004

Las renovaciones se calcularán con los valores de la UTM, de Enero de cada año.

Las Patentes nuevas se calcularán con UTM, vigente a la fecha de otorgamiento.

TABLA DE VALORES PATENTES DE ALCOHOL

TIPO DE PATENTE	CLASIFICACION	VALOR U.T.M.
Depósito de Bebidas Alcohólicas	A)	1.0
Hoteles, Anexos de Hoteles, Casa de Pensión o Residenciales: - Hotel y Anexo de Hotel - Casa de Pensión o Residenciales	B) a) b)	 0,7 0,6
Restaurantes Diurnos o Nocturnos	C)	1,2
Cabarets o Peñas Folclóricas: - Cabarets - Peñas Folclóricas	D) a) b)	 3,5 3.0
Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	E)	2.0
Establecimientos de Expendio de Cerveza Sidras de Frutas.	F)	0,5
Quinta de Recreo	G)	3,5
Mini-mercado de Comestibles y Abarrotes	H)	1,5
Hoteles, Hosterías, Moteles o Restaurantes de Turismo: a. Hotel de Turismo b. Hostería de Turismo c. Motel de Turismo d. Restaurante de Turismo	I) a) b) c) d)	 5,0 3,0 2,0 4,0
Bodega elaboradora o distribuidora de Vinos, Licores ó Cerveza.	J)	3,0
Casas Importadoras de Vinos o Licores	K)	0,5
Agencias de Viñas o de Industrias de Licores Establecidas fuera de la comuna.	L)	1.0
Círculos o Clubes Sociales Deportivos ó Culturales, con Personalidad Jurídica.	M)	1,0
Depósitos Turísticos	N)	3,0
Salones de Baile o Discotecas	O)	2,0
Supermercado (Superficie Mínima 100 M2)	P)	3,0

a) **Consulta a las Junta de Vecinos, para renovación de Patentes de Alcoholes.** La primera semana de junio del año en curso, se pedirá opinión a las Juntas de Vecinos, (solamente a aquellas donde existan Patentes de Alcoholes); esto teniendo en cuenta las nuevas facultades en materia de alcoholes, contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 19.602, publicada en el Diario Oficial el 11.01.00, que introdujo variadas modificaciones a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 65° letra n), dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Otorgar, renovar, caducar y trasladar Patentes de Alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el Traslado de estas patentes, **se practicará previa consulta a las Juntas de Vecinos Respectivas**. Las Juntas de Vecinos tendrán un plazo hasta de 10 días corridos para dar respuesta; de lo contrario se presumirá que dichas Juntas de Vecinos no presentan ninguna observación al respecto.

b) **Pronunciamiento del Concejo Municipal para la Renovación de la Patente de Alcohol:** Este deberá pronunciarse antes del 30 de junio del año en curso, para lo cual la Unidad de Rentas y Patentes emitirá un informe actual de los antecedentes entregados por cada contribuyente. Una vez pronunciado el Concejo Municipal se realizará un Decreto Alcaldicio procediendo a la renovación de las Patentes de Alcoholes, registradas en el Rol Respectivo al 30 de Junio del año en curso; también quedará estipulado en el Decreto las Patentes que no se renovarán.

TRASLADO DE PATENTES:

Consiste en obtener permiso de funcionamiento de una patente en una nueva dirección comercial, para lo cual deberá:

1.- Completar formulario "Traslado de Patente".

2.- Acompañar:

- Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario, acompañando fotocopia de la escritura de compraventa y/o certificado de inscripción de dominio del inmueble.
- Copia del formulario de declaración de cambio de domicilio ante el SII.

La Unidad de Rentas y Patentes enviara a la Dirección de Obras Municipales la Solicitud para su aprobación.

En los casos que se requiera, se debe adjuntar Informe o Resolución Sanitaria emitida por el Departamento de Higiene Ambiental Dependiente de la Secretaria regional Ministerial de Salud.

TRANSFERENCIA DE PATENTES

Consiste en obtener permiso para que una patente cambie de dueño, para lo cual deberá:

1. Completar formulario "Transferencia de Patente".

2. Acompañar los siguientes antecedentes del comprador de la Patente:

- Contrato de Compra Venta o Cesión de Derechos de la Patente, (Notarial).
- Contrato de arriendo del local o acreditación propiedad, acompañando fotocopia de la escritura de compraventa y/o Certificado de inscripción de dominio del inmueble.
- En caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura de Constitución de la sociedad o fotocopia del extracto de esta.

La Unidad de Rentas y Patentes enviara a la Dirección de obras Municipales la solicitud para su aprobación.

En los casos que se requiera, se debe adjuntar Informe o Resolución Sanitaria.

TÉRMINO PARA UNA NULIDAD DE PATENTE:

Solo se tramitará el Término de una Patente Municipal, previa solicitud del Titular de esta, para ello deberá:

- Completar el Formulario de Aviso de Término de Actividad.
- Adjuntar: algún documento que acredite la situación (Término de giro ante el S.I.I., Cambio de Domicilio fuera o dentro de la comuna ante el S.I.I. y/o Cierre de Sucursal ante el S.I.I).
- Copia del pago del último semestre que corresponda cancelar por concepto de patente.

CUÁNTO VALE LA PATENTE COMERCIAL?

El valor de la patente depende directamente del capital propio que se declare, al cual se le aplica la tasa del 5 por mil, por tanto se debe multiplicar el monto del capital por 0.005 y ese es el valor a cancelar sólo por concepto de patente comercial. Si el capital es mínimo (de 7.929.800 a 0) paga patente mínima de ½ UTM Semestral.

A este valor se agrega el Derecho de Aseo, cuando se trata de un local u oficina y la publicidad que exhibe el local.

El valor de la patente es anual y es pagada en dos cuotas. La primera cuota de la patente corresponde al segundo semestre de un año calendario y la segunda cuota corresponde al primer semestre del año siguiente.

Las patentes de alcoholes están fijadas por la LEY DE ALCOHOLES y su precio varía entre 0,5 UTM y 5 UTM, dependiendo la naturaleza el local.

El pago anual de la patente debe hacerse obligatoriamente si quiere que su negocio siga funcionando

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTE MUNICIPAL (C.I.P.A.)

I. TRÁMITE SOLICITADO:

SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL		ELIMINACIÓN DE PATENTE	
SOLICITUD DE PATENTE PROFESIONAL		CAMBIO DE DOMICILIO PATENTE DE ALCOHOL	
SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOL		TRANSFERENCIA PATENTE DE ALCOHOL	
SOLICITUD DE PATENTE INDUSTRIAL		CAMBIO DE DOMICILIO PATENTE COMERCIAL	
AMPLIACIÓN DE GIRO COMERCIAL		OTRO (Especificar)	

II. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT (Adjuntar Fotocopia)	
DOMICILIO COMERCIAL	
GIRO COMERCIAL	
TELÉFONO	
ROL DE LA PROPIEDAD (SII)	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL	

- Si es Empresa o Sociedad, deberá adjuntar Fotocopia Escritura Sociedad, Fotocopia de la Inscripción con vigencia de la Empresa o Sociedad y Fotocopia del Poder Legar de Representación Notarial.

III. ANTECEDENTES GENERALES:

CERTIFICADO DE CAPITAL PROPIO DECLARADO				
CANTIDAD DE TRABAJADORES				
MTS2. DE PROPAGANDA				
PROPIEDAD: Fotocopias de la Escritura del terreno o Contrato de arrendamiento Notarial.	ARRENDADA		PROPIA	
LA PATENTE CORRESPONDE A	CASA MATRIZ		SUCURSAL	
CAUSA DE ELIMINACIÓN DE PATENTE				
FOTOCOPIA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES S.I.I.				
CERTIFICADO DE DESTINO (Dirección de Obras Municipal).				
INFORME SANITARIO DEL LOCAL COMERCIAL, Seremi Salud				
CROQUIS DE UBICACIÓN SIMPLE (Para que el Inspector llegue a local comercial)				

Además se necesitarán otras autorizaciones dependiendo del tipo de actividad que desarrollará:

1. **Venta de Gas licuado y afines**, certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
2. **Expendio de alimentos para animales**: autorización del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
3. **Colegios**: Resolución Sanitaria del Seremi de Salud de la región y autorización del Ministerio de Educación Pública.
4. **Jardines infantiles**: autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y del Seremi de Salud correspondiente a la región.
5. **Casas de reposo, clínicas, farmacias y afines**: autorización del Seremi de Salud de la región.

LOS ANTECEDENTES DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD SON DE MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y CORRESPONDEN FIELMENTE A LA VERDAD

NOMBRE Y RUT

FIRMA

ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE SOLICITADA.

USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS

PATENTE DEFINITIVA				FECHA ELIMINACIÓN	
FECHA OTORGAMIENTO PATENTE				N° ROL	

V°B° ENCARGADO RENTAS
CAM./cam..